Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

9

ve y en que consiste la conservacion desta
Republica se detenga y instante de tiempo
para que los ss.res del consejo tomen resolu
cion = nombra a los ss.res don nicolas perez
de los cobos y don gregorio de aveda a la
de cavo del avito de la trava reg.res de esta ciu.d
a quien les da poder con libre y gen.l adm.on
y comission en forma para que continuen
las dilig.as cometidas a dhos ss.res don p.o pache
co y don fran.co ricuel mero lam.ta y demas
hagan dhos ss.res todos los pedim.tos nesesarios
pidan restitucion de termino si nesesario
fuere ratifiquen testigos y aun en arsen
tes y muertos hagan nuevas provanzas
todas las que pareziere que convienen
a la sig.d de este pleyto y nuevos ynterro
gatorios o preguntados conforme el estado
de la causa con los abogados de esta ciu.d
o con los que les pareziere = y asimesmo
otorga este mismo poder al s.r don antonio pric
to para todo lo expresado en este voto
y con las calidades del y dhos ss.res comi
sarios se correspondan particularm.te con
dhos don antonio pricto en estas o dan
dole todas las noticias que les pareziere
convenientes para que haga todos los pedi
mientos en el consejo y dilig.as que sean
nesesarias en nombre de esta ciu.d
sin que sea nesesario bolver a este ayuntam.to
a dar q.ta para nada i esto tocante a este negocio
el s.r don pedro pache co reg.r dixo que en el
ayuntam.to de quinze de febrero que esta ciu.d tubo
sobre este negocio aunque no fue de pareser se siguie
se por las razones que da en su voto acordo
la ciu.d se guardase el pareser de los abogados